



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 662-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 12 de Noviembre de 2019.

VISTO, el Expediente Administrativo N° 4648-2019, promovido por la señora Claudina Esther Ruiz Siccha, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, y el Informe Legal N° 259-2019-MPSCH/AL de fecha 04 de Noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la solicitud signada como Expediente N° 4648-2019, la señora Claudina Esther Ruiz Siccha, solicita el pago de subsidio por el fallecimiento de su señora madre Teresa Natividad Siccha de Ruiz y el pago de subsidio por gastos de sepelio, según el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa. Como medios de prueba, la solicitante adjunta copia de su DNI y de su Partida de Nacimiento, el Acta de Defunción de Teresa Natividad Siccha de Ruiz, copia simple del DNI de Teresa Natividad Siccha de Ruiz, Resolución de Administración y Finanzas N° 038-2019-MPSCH de fecha 6 de mayo de 2019 y tres Boletas de Venta por concepto de gastos por exequias;

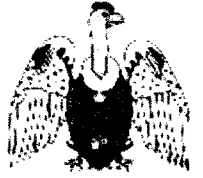
Que, los artículos 144 y 145 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señalan: *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”*

Que, el artículo 48 del D. Leg. N° 276 dispone que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignen, sin conllevar bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicha norma con rango de ley establece. En el régimen laboral público, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142 del Reglamento del D. Leg. N° 276 los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco


PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD





Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 662-2019-MPSCH


Pág. 2 de 3.



Que, para resolver la petición de la servidora Claudina Esther Ruiz Siccha, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de esta Municipalidad, emitió el Informe N° 069-2019-MPSCH/ADM, en el cual planteó realizar una consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre si corresponde el otorgamiento de los subsidios*por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a la servidora solicitante que es contratada reincorporada por disposición judicial, a fin de continuar con el procedimiento administrativo y salvar responsabilidades de los servidores y funcionarios encargados de la tramitación y decisiones respecto de lo solicitado; habiéndose efectuado la consulta al SERVIR mediante el Oficio N° 875-2019-MPSCH-A;



Que, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto al Oficio N° 375-2019-MPSCH-A, ha emitido el Informe Técnico N° 1355-2019-SERVIR/GPGSC, en cuya conclusión se remite al Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, siendo que este último informe concluye que el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores nombrados;



Que, el Decreto Legislativo N° 1023, norma que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, ha previsto la situación en que el SERVIR emite pronunciamientos vinculantes. El inciso h) del artículo 10° del texto normativo citado, establece que es función de dicha entidad "Emitir opinión técnica vinculante en las materias de su competencia"; y, el inciso d) del artículo 16° dispone que entre las funciones y atribuciones del Consejo Directivo de SERVIR, se encuentra "Emitir interpretaciones y opiniones vinculantes en las materias comprendidas en el ámbito del sistema". En esta situación, no se está ante normas en sentido estricto, sino ante interpretaciones u opiniones que al haber sido emitidas por el máximo órgano de la institución, tienen carácter vinculante dentro del sistema y, como tal, obligan a todos los operadores estatales a sujetarse a ellos; siendo así estas normas nos permiten aclarar y vislumbrar incertidumbres jurídicas a efectos de que se apliquen e interpreten correctamente la norma; por lo que siendo así debe acogerse la opinión técnica del SERVIR;

Que, en tal sentido, en el presente caso nos encontramos ante beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera que no puede ser extendido a los servidores públicos contratados, los contratados permanentes así como a los trabajadores repuestos judicialmente que no ostenten la condición de nombrados, o que tienen tal condición en virtud a una Resolución Judicial (como se da en el caso de la solicitante, que es servidora contratada reincorporada por mandato judicial), ni a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, quienes no están comprendidos en la carrera administrativa por existir una exclusión normativa expresa. Luego, como se reitera, la solicitante Claudina Esther Ruiz Siccha, es una servidora contratada con la calidad de permanente en virtud a una resolución judicial que dispone su reincorporación, como así se ha efectivizado con la Resolución de Administración y Finanzas N° 038-2019-MPSCH, más no es una servidora nombrada de carrera, por lo tanto no le atañe dicho beneficio; siendo así deviene improcedente lo solicitado;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 662-2019-MPSCH

Pág. 3 de 3.

Que, mediante Informe Legal N° 259-2019-MPSCH/AL, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, opina, que debe acogerse la opinión técnica del SERVIR y por lo tanto, declararse improcedente la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a la servidora contratada y reincorporada por mandato judicial señora Claudina Esther Ruiz Siccha;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes; de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago de subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, presentada por la señora **CLAUDINA ESTHER RUIZ SICCHA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la recurrente la presente Resolución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipio
 ALCALDE

19693352
 Fecha: 03/12/19



03
 12
 19